



## **NOTA METODOLÓGICA HORAS COTIZADAS Y HORAS EFECTIVAS TRABAJADAS**

### **1) Introducción**

En esta nota metodológica se describen los principales elementos que componen el Informe trimestral de Horas Cotizadas en el ámbito de la Administración de la Seguridad Social. Se trata de un informe genuino de Seguridad Social que se nutre de datos administrativos para su confección. El propósito del mismo es servir como herramienta para profundizar en el análisis del mercado de trabajo y ofrecer, desde los recursos de la Seguridad Social, una perspectiva sobre el comportamiento del número de horas cotizadas, complementando la información ofrecida por el Instituto Nacional de Estadística en su [Encuesta Trimestral de Coste Laboral](#).

Además de la evolución del número de horas cotizadas, se ofrece información sobre la influencia que, sobre las horas cotizadas, tienen las distintas situaciones especiales de cotización que dan lugar a la suspensión del contrato de trabajo: ERTE (Expedientes de Regulación Temporal de Empleo, tanto parciales como totales), IT (incapacidad temporal) y Otras prestaciones (prestación de nacimiento y cuidado del menor, riesgo durante la lactancia natural y riesgo durante el embarazo). Esta identificación permite discriminar el total de horas entre aquellas en las que el contrato permanece suspendido y aquellas en el que el contrato opera con plenos efectos.

### **2) Fuentes de datos**

Para la obtención del número de horas cotizadas se recurre a cuatro fuentes de procedencia de datos:

- Tesorería General de la Seguridad Social:
  - Fichero General de Afiliación
  - Fichero General de Bases del Régimen General por contingencias comunes, excluidos los Sistemas especiales, entre ellos el de Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios, el Sistema Especial para Empleados de Hogar.
  - Fichero de peculiaridades de cotización, que recoge los periodos cotizados suspensivos (incapacidad temporal, ERTE, nacimiento y cuidado del menor, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural)
- Ministerio de Trabajo y Economía Social
  - Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo (CCT), de la que se obtienen las jornadas pactadas para cada una de las secciones de actividad.

### **3) Ámbito, cobertura y periodo de referencia**

#### **a. Ámbito y colectivo poblacional**



Comprende todos los cotizantes en situación de alta del Régimen General de la Seguridad Social, excluidos sus sistemas especiales entre los que se encuentran el Sistema Especial para Empleados de Hogar, Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios.

b. Ámbito geográfico

El ámbito geográfico se corresponde con el territorio nacional sin desagregación territorial.

c. Cobertura sectorial

Se dispone de información para las secciones de la A a la T de la CNAE-09. Se excluye la sección U “Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales” de los cálculos.

d. Periodo de referencia

El periodo de referencia es el mes natural, si bien los datos recabados se agrupan en trimestres naturales a efectos de publicación.

La serie comienza en 2019, ofreciéndose el primer dato para el cuarto trimestre de 2019 de la forma en que se detalla en el apartado “Unidades de medida”.

#### 4) Definiciones

- Cotizante: cada uno de los individuos incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social en situación de alta y con obligación de cotizar en el periodo de referencia.
- Horas cotizadas: para cada cotizante, se calcula el número de horas cotizadas en el periodo de referencia a partir de las horas informadas para las cuales el cotizante o el sujeto responsable tiene obligación de comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con los artículos 245 y siguientes de la Ley General de la Seguridad Social (jornada parcial y fijos-discontinuos), y de horas imputadas que son aquellas horas para las que no se dispone información en los registros administrativos de la Seguridad Social por no tener los sujetos obligación de comunicarlas a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Horas cotizadas en periodos suspensivos:
  - Horas en ERTE: aquellas horas en las que el cotizante se encuentra en situación de ERTE, ya sea total o parcial.
  - Horas en IT: aquellas horas en las que el cotizante se encuentra en situación de Incapacidad Temporal, bien derivada de contingencias comunes, bien derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.



- Horas en Otras prestaciones: aquellas horas en las que el cotizante se encuentra en alguna situación suspensiva de contrato como consecuencia de los hechos causantes que dan lugar a las prestaciones de nacimiento y cuidado del menor, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.
- Horas efectivas trabajadas (cotizadas corregidas de periodos suspensivos): aquellas horas por las que el trabajador ha cotizado una vez descontadas las horas en situación de ERTE, IT y/u Otras prestaciones.

## 5) Método de estimación

El número de horas cotizadas se obtiene mediante un procedimiento en tres etapas:

En primer lugar, se suman las horas informadas a la Seguridad Social en cada relación laboral (par Afiliado-Código Cuenta de Cotización). Esta información está disponible para los trabajadores a tiempo parcial y para los contratos fijos discontinuos.

En segundo lugar, si para alguna de las relaciones laborales de un cotizante no se dispone de horas informadas, las horas cotizadas de estas relaciones laborales se imputan a partir de la información de horas pactadas de la Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo proporcionada por el MITES.

La suma conjunta de las horas informadas e imputadas obtenidas tras estos dos primeros pasos conforma el total de horas cotizadas.

En tercer lugar, se consideran los periodos en los que el cotizante ha estado en alguna situación suspensiva de contrato (ERTE, IT y/u Otras prestaciones), y se descuentan las horas en las que el cotizante ha permanecido en dichas situaciones suspensivas de contrato obteniéndose las horas efectivas trabajadas.

En el caso de la situación en ERTE parcial, para el cálculo de las horas en suspensión por ERTE, se utiliza el coeficiente de parcialidad medio del ERTE en el mes de referencia para el conjunto de cotizantes.

### a. Imputación

Respecto a la imputación de horas no informadas, a partir del número de horas pactadas en convenio se calcula el número de horas por día cotizado equivalente a la cotización anual de un trabajador a nivel de sección de actividad. Posteriormente se multiplican las horas/día calculadas anteriormente por el número de días cotizados en cada relación laboral.

Las horas se obtienen por relación laboral, pero son agregadas por persona física-cotizante.



Con el objetivo de brindar la información de la forma más actualizada posible, se imputa de forma provisional el dato adelantado de jornadas pactadas proporcionado por el MITES para el año en curso. Este dato se revisa, para consolidarlo, el año siguiente.

## 6) Calendario de difusión

La publicación de los datos se realizará, con carácter general, tres meses después del cierre del trimestre a publicar.

## 7) Unidades de medida

La información se ofrece referida al número de horas totales cotizadas en cada trimestre. Se presentan, por un lado, los datos brutos y, por otro, un índice simple trimestral calculado sobre la media móvil de cuatro trimestres, siendo el trimestre base del índice el cuarto trimestre del año 2019.

Los datos brutos que se publican son los correspondientes a las siguientes categorías:

- Horas totales
- Horas en ERTE
- Horas en IT
- Horas en Otras prestaciones
- Horas efectivas trabajadas

Así mismo se ofrece el dato del promedio de cotizantes en el trimestre.

Respecto al índice, las categorías que se publican son las siguientes:

- Horas totales
- Horas totales menos Horas en ERTE
- Horas totales menos Horas en IT
- Horas totales menos Horas en Otras prestaciones
- Horas efectivas trabajadas

El procedimiento de obtención del índice para cada una de las categorías anteriores es el siguiente:

1. Se obtienen las horas de cada trimestre mediante la suma de las horas de los tres meses del correspondiente trimestre.
2. Para cada trimestre se calcula la media móvil de cuatro trimestres, mediante el promedio del dato del propio trimestre y los tres trimestres inmediatamente anteriores.



3. Se calcula el índice con base 100 en el cuarto trimestre de 2019, mediante el cociente entre de cada dato de media móvil obtenido en el punto anterior dividido por la media móvil del cuarto trimestre de 2019 que sirve de base del índice.